

Consignando partida para subvencionar a distintas instituciones obreras, con el fin de que construyan sus respectivos locales.

Por tanto: mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Casa de Gobierno, Lima, ocho de junio de mil novecientos veintisiete.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

A. B. LEGUIA.

M. G. Masías.

Por cuanto: el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único — Consígnese en el Presupuesto General, la suma de seiscientas libras dedicarán a levantar un mausoleo en la forma siguiente: Lp. 300.0.00 para el "Club de Tiro al Blanco de Mollendo": Lp. 100.0.00, para la "Sociedad Empleados de Comercio"; Lp. 100.0.00, para la "Sociedad Obrera Unión Marítima", y Lp. 100.0.00, para la "Sociedad Obrera Coaligada", con destino a la construcción de sus locales respectivos.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario a su cumplimiento.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso, en Lima, a los treinta días del mes de abril de mil novecientos veintisiete.

E. de la Piedra, Presidente del Senado.

Jesús M. Salazar, Presidente de la Cámara de Diputados.

M. D. Gonzáles, Senador Secretario.

N. Pérez Velásquez, Diputado Secretario.

Al señor Presidente de la República.

* * *